Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 11:34:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001844-2021-JN/ONPE

Lima, 14 de Diciembre del 2021

VISTOS: Documento de fecha 1 de diciembre de 2021 suscrito por la Presidenta del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile y por el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile; el Oficio n.° 001372-2021-JN/ONPE de la Jefatura Nacional; el Memorando n.° 001834-2021-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, así como el Informe n.° 002743-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante documento de vistos la Presidenta del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile y el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile, se dirigen al Jefe Nacional de la ONPE Perú y formulan invitación para participar en Programa de visita internacional presencial que están organizando SERVEL y TRICEL para la Segunda Votación Presidencial a realizarse el día domingo 19 de diciembre del presente año en la ciudad de Santiago. Precisan que los gastos correspondientes a alimentación y traslados internos serán cubiertos por los Organismos Electorales de Chile; sin embargo, el boleto aéreo y el hospedaje, no estarán incluidos; por lo que, solicitan que la Institución cubra ese gasto. Finalmente, requieren confirmar a la brevedad la asistencia al evento o el nombre del delegado que asistirá en remplazo del Jefe Nacional, con el objetivo de iniciar los trámites logísticos;

Con oficio de vistos, el Jefe Nacional de ONPE, brinda respuesta al documento detallado precedentemente, y expone que, para las fechas de la invitación, debido a compromisos asumidos con antelación, no le será posible asistir a tan importante evento, sin embargo, en calidad de delegado de la ONPE, comunican que asistirá, el Sr. Benito María Portocarrero Grados, entre el 17 y 20 de diciembre 2021, bajo las condiciones establecidas en la carta comentada precedentemente;

Para estos efectos debe precisarse que, mediante memorando de vistos el servidor Portocarrero Grados, ha sustentado la necesidad para participar en el citado evento, indicando que los gastos referidos los de transporte aéreo y hospedaje serán cubiertos por su persona; asimismo, se tiene a la vista la comunicación cursada por la Gerencia de Administración, señalando que, de conformidad con las coordinaciones realizadas con el área usuaria, los costos no cubiertos por las instituciones organizadoras, serán asumidas por el comisionado;

Cabe señalar que, el artículo 11 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, respecto de viajes al exterior de servidores y funcionarios que no ocasionen gastos al Estado, señala que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente" (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo*";

De igual forma, cabe indicar que dicho evento se encuentra sustentado en el interés institucional para la participación del servidor, al estar vinculado con las

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 11:13:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GHCMNSJ**

funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, lo que permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático. En ese sentido, resulta consecuente proceder con la emisión de la Resolución Jefatural que autorice el viaje en comisión de servicios del servidor Benito María Portocarrero Grados;

Asimismo, considerando que la participación del servidor en el evento internacional no irrogará gastos a la ONPE, no resulta necesario la publicación de la Resolución de autorización en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley n.° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como los literales c) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 902-2021-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el viaje por comisión de servicios del señor Benito María Portocarrero Grados, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del 17 al 20 de diciembre de 2021, al país de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la participación del servidor Benito María Portocarrero Grados en el evento internacional, no irrogará gastos a la ONPE.

Artículo Tercero. - Precisar que el viaje a que se refiere el artículo primero no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes citado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto. - Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GHCMNSJ**